

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE. P. JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1980

No. 19.201

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 25 de 29 de octubre de 1980, celebrado entre la Nación e Inmobiliaria Codehsa S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 8-113-48, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 28 de febrero de 1980 quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, la sociedad denominada INMOBILIARIA CODEHSA, S.A., organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 6238 de 6 de agosto de 1973, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 984, Folio 278, Asiento 109.973 "A", representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, señor JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, mayor de edad, panameño, casado, arquitecto, portador de la cédula de identidad personal número 8-68-177, plenamente facultado para este acto conforme consta en el Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el 25 de febrero de 1980, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que es propietario de la finca número 33,558, inscrita al Tomo 810, Folio 442, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Vía Italia, esquina con la Calle Winston Churchill, Urbanización Punta Paitilla, ciudad de Panamá, sobre la cual se encuentra un edificio de dos plantas, con un área aproximada de 858 M², especialmente diseñado para la operación de un Casino Nacional, el que quedará anexo al Hotel Holiday Inn, (en adelante se denominará EL EDIFICIO).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA da en arrendamiento a EL GOBIERNO, EL EDIFICIO a que se refiere la cláusula anterior, el cual será utilizado para alojar un Casino propiedad del Estado.

TERCERA: EL EDIFICIO arrendado tiene suficientes tomacorrientes, instalaciones telefónicas y la energía eléctrica requerida para los equipos que se utilicen. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el edificio arrendado limpio, sin costo alguno para EL GOBIERNO, proporcionando los trabajadores, que se necesitan para mantener dicha limpieza y asumirá el pago total de la energía eléctrica que se consuma.

CUARTA: EL CONTRATISTA suministrará y mantendrá a costa suya y bajo su responsabilidad, el sistema

de aire acondicionado, lámparas y alfombras y demás utensilios necesarios para el buen funcionamiento y presentación del local objeto de este Contrato.

Queda entendido que después de 48 (cuarenta y ocho) horas que EL CONTRATISTA nosumistre el aire acondicionado a la sala de juegos, la Gerencia General de los Casinos Nacionales tendrá derecho a descontar del canon convenido en este arriendo, la suma de B/.100.00 (Cien Balboas) diarios por razón del perjuicio, ocasionado por cada día que exceda de los dos primeros días, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTA: EL GOBIERNO instalará dentro del Casino una alarma contra robos y asaltos y el precio de la misma, gastos de instalación, mantenimiento, reparación y sustitución en caso de que fuese necesario, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEXTA: EL GOBIERNO explotará el negocio del Casino por conducto de la Junta de Control de Juegos, quien nombrará todo el personal de dicho Casino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1052 del Código Fiscal y proporcionará el equipo necesario para la operación que sea de su exclusiva propiedad.

SEPTIMA: El canon de arrendamiento del edificio descrito en la cláusula primera será el 20% (veinte por ciento) de la utilidad neta mensual del negocio de las mesas de juegos del Casino y el 12% (doce por ciento) de la utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas. Este porcentaje se liquidará mensualmente y el sobrante se ingresará al Tesoro Nacional, de conformidad con las pautas que establezca la Contraloría General de la República.

La utilidad neta mensual del negocio de las mesas de juego del Casino, será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual todos los sueldos, salarios, viáticos, cuentas malas, depreciación, bonificación de los empleados y el 8% (ocho por ciento) que se tendrá como reserva para contribuciones, subsidios, propaganda y promociones y cualquier gasto de otra índole correspondiente al Casino, incluso los créditos otorgados a clientes cuyo monto no ingrese en el mes que se contabiliza y los cuales se tomarán en cuenta al momento de su cancelación. La utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas, será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual, todos los sueldos, viáticos, gastos de propaganda, cuentas malas, depreciación y gastos de cualquier otra índole correspondiente a las máquinas tragamonedas.

Asimismo el Casino se reserva el derecho de deducir de los ingresos netos mensuales las sumas necesarias para aplicarlas al pago del alquiler de las oficinas administrativas de los Casinos, cantidad que le será deducida en proporción a sus ganancias obtenidas en cada mes, de manera que todos los establecimientos donde operen Casinos participen en el pago del alquiler de las oficinas administrativas, en forma proporcional a sus respectivas ganancias mensuales.

OCTAVA: El Gerente General de los Casinos o su Representante, un Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro y un Representante de la Contraloría General de la República, harán un arqueo diario de las cajas y prepararán un informe sobre las operaciones del día en los Casinos. Podrá presenciar dicho arqueo un representante de EL CONTRATISTA, debidamente acreditado ante la Gerencia General de los Casinos Nacionales.

NOVENA: EL CONTRATISTA queda obligado a realizar las mejoras, alfombras, decorados interiores, arreglos o reparaciones necesarias en el edificio arrendado a requerimiento escrito de la Gerencia General de los Casinos Nacionales dentro de un término razonable que será determinado por la Junta de Control de Juegos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.15

TODO PAGO ADELANTADO

En caso de resistencia de EL CONTRATISTA a realizar las mejoras, alfombrados, decorados, arreglos o reparaciones requeridas, sin causa justificada, la Junta de Control de Juegos, previo aviso a EL CONTRATISTA, podrá autorizarlas y pagarlas, deduciendo del canon de arrendamiento el costo de las mismas.

DECIMA: En el lugar donde funcionará el Casino de Juegos, EL CONTRATISTA mantendrá la cantina y el centro nocturno con servicio de restaurante, suministrando el personal requerido para atender a los clientes que acudan a dicho centro de diversión.

UNDECIMA: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del Casino y establecerá el procedimiento mediante el cual las utilidades de las mismas ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

DUODECIMA: Al terminarse el Contrato, todo equipo suministrado por EL GOBIERNO, quedará de su propiedad, salvo las mejoras permanentemente edificadas previo consentimiento escrito de EL CONTRATISTA, las cuales quedarán como propiedad de éste sin costo alguno.

DECIMOTERCERA: Este Contrato es por el término de 7 (siete) años contados a partir de la firma del mismo. Vencido este período, EL GOBIERNO se reserva la facultad de prorrogarlo por igual término, atendiendo a las circunstancias de productividad del Casino, siempre que EL CONTRATISTA manifieste su deseo de prorrogar el mismo.

DECIMOCUARTA: Previa aprobación del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro EL CONTRATISTA podrá traspasar todos los derechos y obligaciones de este Contrato.

DECIMOQUINTA: EL CONTRATISTA otorgará el 20% (veinte por ciento) de descuento sobre lo que se consume en el restaurante y cantina por cuenta del Casino, sobre los precios establecidos a los clientes.

DECIMOSEXTA: Declara EL CONTRATISTA que, por este medio, cede a favor del CHASE MANHATTAN BANK, N.A., los dineros que le correspondan en concepto de canon de arrendamiento conforme a la cláusula séptima de este Contrato y que, por consiguiente, y hasta tanto EL CONTRATISTA y el CHASE MANHATTAN BANK N.A., no dispongan otra cosa, dicha suma será entregada al CHASE MANHATTAN BANK, N.A., por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMOSEPTIMA: Serán motivos para que se declare

administrativamente la disolución de este Contrato, a más de las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, las siguientes:

a) Cuando la operación del Casino arroje pérdida por el término de 6 (seis) meses.

b) Cuando esté debidamente comprobado que la operación del Casino sea en perjuicio de la rentabilidad de los ya existentes, dando un aviso de 60 (sesenta) días de anticipación a EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los ----- días del mes de ----- de 1980 y al original se adhieren timbres conforme al Código Fiscal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos
de Suerte y Azar,

(Fdo) ERNESTO PEREZ BALLA JARES

Por El Contratista,

(Fdo) JOSE BERNARDO CARDENAS

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA, Panamá, ----- de ----- de 1980.

Refrendado: DAMIAN CASTILLO DURAN

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA
20 DE OCTUBRE DE 1980.

Aprobado: ARISTIDES ROYO

Presidente de la República
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. JORGE CHEN FERNANDEZ, en representación Legal de la Sra. GLORIA MAYO MACK DE REGIS, solicita la Presunción de Muerte de PEDRO D. NEBLETT:

Fundamento de mi solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: El nacimiento de PEDRO DEMETRIO NEBLETT, consta en la partida No. 752 del tomo 445, de la provincia de Panamá.

SEGUNDO: El día 24 de septiembre de 1979, ocurrió un incendio en el inmueble No. 5010 de la Urbanización Channis, en el cual se consumió el cuerpo del menor PEDRO D. NEBLETT.

TERCERO: Este incendio, de conocimiento general, fue atendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, quienes no lograron encontrar el cadáver entre los escombros.

CUARTO: Han transcurrido más de tres meses de la desaparición del menor PEDRO D. NEBLETT a consecuencia del siniestro ocurrido en su residencia.

QUINTO: La señora GLORIA MAYO MACK DE REGIS, mi mandante, es tía del menor y por tanto, parte interesada en que se declare la presunción de muerte.

PRUEBAS: Certificado de nacimiento del menor y documento extendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, donde consta el referido incendio. Posteriormente presentaré las demás pruebas que estime conveniente.

DERECHOS: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1345 y concordantes del Código Judicial.

Para los efectos, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de

1980, y copias del mismo se ponen a la parte interesada, para su publicación, por el término de ley contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos.

(fdo.) Licdo. Alberto Martínez
El Juez Suplente Ad-Hoc

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L669614)
(5a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Hago de lo Penal, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A DEGRACIA SOLIS, HELIODORA, panameña, morena, soltera, sin oficio, con cédula de identidad personal No. 8-211-2079, es hija de Arcadio De Gracia y Andrea Solís, con residencia en la Barriada de Curundú, sector Llano Bonito, casa 38, para que en el término de diez (10) días, hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A HELIODORA DE GRACIA SOLIS, panameña, morena, soltera, sin oficio, con cédula de identidad personal No. 8-211-2079, es hija de Arcadio De Gracia y Andrea Solís, con residencia en la Barriada de Curundú, sector Llano Bonito, casa No. 38, a la pena principal de SEIS MESES DE RECLUSION y a las accesorias del pago de los gastos del proceso y de los comunes causados por su rebelión, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas (marihuana).

Fundamento Legal: Artículos 684, 711, 722, 798, 2153, 2156, 2157, 2158, 2165, 2178, 2216, 2350, y 2356 del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 43, 57, 80, del Código Penal; 1o. y 2o. de la Ley 59 de 1969.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte a la procesada DE GRACIA SOLIS, HELIODORA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho fallo quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden Judicial y policivo de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada DE GRACIA SOLIS, HELIODORA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se condena a la justiciable salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada DE GRACIA SOLIS, HELIODORA, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:55 minutos de la mañana y se envía en la misma al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 1114)

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, diez de noviembre de 1980

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 1114)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora DANIS EVALINA BARAHONA CERRUDE REYES, de generales y paradero que desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio, que en su contra ha interpuesto su esposo RICARDO JULIO REYES DUTARI, y para la cual se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

(fdo) Luis Estrada Portugal.

El Secretario.

(L174220)

única publicación

SEGUNDO AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Aguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. (ex PITFIELD INVESTMENT, S.A., LINO BATTILANA CANTAGALLO, se ha señalado el día 4 de diciembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen; así:

"FINCA: No. 51613 inscrita al folio 280 del tomo 1213 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.-Que consiste en lote de terreno situado dentro del área de la población de La Chorrera, Corregimiento del Coco, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.-LINDEROS: Norte Predio Harmodio Alvarado; Sur, Calle Oeste, Miguel Martín Sayaguez.-MEDIDAS: Partiendo del 0 que diste 7 metros 50 centímetros del eje de Calle Mata del Coco, con rumbo Norte, 88 grados 50 minutos 0 Segundos Este, a una distancia de 59 metros 0 centímetros se encuentra el punto uno con rumbo Norte 83 grados 10 minutos 0 segundos Este, es una distancia de 50 metros 0 centímetros se encuentra el punto 2, del punto 2, con rumbo Norte, 2 grados 50 minutos 0 segundos Oeste, a una distancia de 348 metros 0 centímetros se encuentra el punto 3, del punto 3, con rumbo Sur 77 grados 8 minutos 0 segundos Oeste, a una distancia de 7 metros 0 centímetros se encuentra el punto 4 con rumbo Sur 68 grados, 0 minutos 0 segundos Oeste, a una distancia de 22 metros 22 centímetros se encuentra el punto 5, del punto 5 rumbo Sur 82 grados 38 minutos, 0 segundos Oeste, una distancia de 33 metros 40 centímetros

tros se encuentra el punto 6, del punto 6, con rumbo Sur, 75 grados, 53 minutos, 0 segundos Oeste, a una distancia de 15 metros 0 centímetros, se encuentra el punto 7 del punto 7 con rumbo Sur, 5 grados 30 minutos 0 segundos Oeste, y una distancia de 343 metros, 50 centímetros se encuentra el punto 0 o de partida con el cual se cierra el polígono -- SUPERFICIE: 3 hectáreas con 8,400 metros cuadrados.--Que sobre esta finca no constan mejoras.-- VALORES REGISTRADO \$310,000.00.--GRAVAMENES: Restricciones de Ley: Dada en primera hipoteca y anticrédito esta finca a favor del Banco de Bogotá, S.A., por la suma de B/906,461.00.--

"EQUIPOS". Un (1) alimentados con su toldo marca Icam con un valor de B/14,000.00.--2) Un (1) molino desintegrados marca Icam, tipo D.60 serie 320469 consu toldo recolector de arcilla en la parte superior e inferior montado en una estructura de hierro con un valor de B/2,000.00.--3) Un (1) Transportador No. 1, con faja de caucho de 34 pies con valor de B/2,000.00.--Un molino laminado No. 1, con toldo superior e inferior, marca Icam, modelo 600-2-14-valor de B/2,500.00.--Un transportador No. 2, con faja de caucho de 29 pies, molino laminado No. 2, marca Icam con toldo superior e inferior modelo 600-2-14, con un valor de B/3,500.00.--Un transportador No. 3 con faja de caucho de 34 pies, con un valor de B/1,500.00 una amasadora marca Icam, serie 4002 R., con un valor de B/15,000.00.--Una bomba de vacar, marca Sumi con motor acoplado marca A.E. G. Industrial tipo A.M. 160 (cde 3-p.H.) veinte H.P.) serie 558352 con valor de B/2,200.00. Una bomba de agua, impulsadora del depósito a la amasadora con motor de 3 y 1460, revolución por minuto (RPM-serie E.139,947) marca F.M. comprendido en la amasadora Icam 4002 IR, Un depósito de agua para enfriar sistema de vacío de 1,500 galones con un valor de B/500.00, Una prensa P.150 marca Icam Serie 040368 embarque magnético y motor F.M. de 100 hp con arrancador de 220 voltios marca Tuelier Iamer con un valor de B/30,000.00 Un Pick-Up Toyota 60-5R, 892849 con valor de B/700.00; Un Nissan Azul volquete No. 6005767 (1972) con un valor de B/5,000.00; Un camión de Icam Volquete verde (1921) motor No. 604218 con un valor de B/5,000.00; Un camión marca White Chassis y Cabina modelo 6244 (1967) motor diesel modelo C-160 serie 62999, 83993; Una mula marca White modelo 4,500 tdd (1971) serie 13552; Un remolque fontaine PTW 155350 (1971) serie 13552, un remolque fontaine PTW 1-5535-1971 serie 13450 todo con un valor de B/25,000.00 Un camión ford gremlin 1966, serie WB 854V660012, dup truck, con un valor de B/6,000.00, Un mack platafor 10 ruedas (BCIT 3699) con un valor de B/8,989.22, un trabacador modelo 922-A color amarillo, marca carterpillar con una cuchara de 1 medida marca No. M6027 en buen estado y valorada en B/7,000.00 Que estas hipotecas se encuentran vigentes.

Servirá para la base del remate la suma de B/1,102,686.62 en concepto de capital, costa, gastos e intereses y serán posturas admisibles la que cubran la mitad 1/2 de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avaluo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente hábil del segundo y en el mismo podrá admitir cualquier postura por cualquier suma. Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspender los términos el Órgano Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de noviembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

CARLOS STRAH C.

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L 174240
Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 704-80
SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON
AVISO

Hasta el día 19 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Postes de Hormigón, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/ 5.00), en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARO. EDWING E. FABREGA
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 703-80
SUMINISTRO DE POSTES DE MADERA

CREOSOTADA
A V I S O

Hasta el día 22 de diciembre de 1980, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Postes de Madera Creosotada, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los proponentes y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARO. EDWIN E. FABREGA
Director General

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 228

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que el señor MELQUIADES ACEVEDO, panameño, mayor de edad, casado, empleado en Avicultura Nacional, con residencia en Calle Bolívar No. 2254, con cédula de Identidad Personal No. 7-54-291 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena pro-

piedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cristo de la Barrigada El Trapichito Corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104 tomo 194 ocupado por Alcolivia del C. de Arosemena con 30,00 M.
SUR: Resto de la finca 6028, folio 104 tomo 194, terreno municipal con 30,00 M.

ESTE: Calle El Cristo con 20,00 M.

OESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194 ocupado por Rubén McQueen con 20,00 M.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00) Mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos ochenta.
EL ALCALDE (Fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO DE CATASTRO (Fdo)
CORALIA B. DE IURRALDE

L-174046
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado SUCELINO MORENO MORAN, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA/

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión intestada del finado SUCELINO MORENO MORAN, desde el día 11 de junio de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederas sin perjuicio de otros, las menores VIELKA MORENO MORAN Y VIELKA OMAYRA MORENO MORAN, en sus condiciones de hijas del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ (Fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA.
EL SECRETARIO, (Fdo) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, 10, de septiembre de 1980, por el término de 10 días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, (Fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA
EL SECRETARIO

(Fdo) JUAN C. MALDONADO

L-174235
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA EDICTO No. 046-Dra. 80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público:

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL ORTEGA HIDALGO Y OTRO, vecino del Corregimiento de SAN JOSE Distrito de SAN CARLOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8--142-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-183 la adjudicación a Título Oneroso de 2 has. 0371.68, metros cuadrados, ubicada en LA PENÁ, Corregimiento de SAN JOSE Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ISAIAS ZAMORA Y VALENTIN LON
SUR: CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A CERRO GORDO

ESTE: TERRENO DE PEDRO SANCHEZ MACIAS
OESTE TERRENO DE ISAIAS ZAMORA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 de noviembre de 1980
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(Fdo) Sofía C. de González
Secretaria AD-HOC

(L174329
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 137

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a VIRGILIO CESAR CEDENO DE GRACIA, varón, panameño, de 44 años de edad, unido, blanco, obrero, con cédula de identidad personal No. 7-34-611, nacido en Sabana Grande, Provincia de Los Santos, el día 29 de septiembre de 1934, hijo de Juan Cedeno y María Félix De Gracia, (difunta), con residencia actual en Mañanitas de Tocumen, calle Central, casa No. 68, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VIRGILIO CESAR CEDENO DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-34-611, hijo de Juan Cedeno y María Félix De Gracia, residente en Las Mañanitas de Tocumen, calle central, casa No. 68, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI,

Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa. Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licio, Florencio Bayard --El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado VIRGLIO CESAR CEDEÑO DE GRACIA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado VIRGLIO CESAR CEDEÑO DE GRACIA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés.

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1604)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a AMELIA PINO DE ARDILA, mujer, panameña, trigueña, casada, de 37 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-180-213, hija de Bernardino Pino y de Clementina Vázquez, con residencia en la Avenida "A", entre las calles 3a. y 4a., No. 3-15, apto. No. 3, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AMELIA PINO DE ARDILA, mujer, panameña, trigueña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-180-213, residente en Avenida "A", calles 3a. y 4a., No. 315, apto. 3, a sufrir la pena de CINCO MESES Y VEINTE DÍAS DE RECLUSIÓN, la que cumplirá en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas de este proceso y a las ocasionadas con su rebelión.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24a., 30, 37, 38, 60, 237 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2216, 2219, 2356 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés. El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada AMELIA PINO DE ARDILA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político

de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada AMELIA PINO DE ARDILA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés.

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1603)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9639 de 22 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 1980, a la Ficha 03 2154, Rollo 4843, Imagen 0772, d e la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CARIBBEAN COMMODITIES, INC".
(L174210)
única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**LICITACION PUBLICA No 706-80****SUMINISTRO DE CABLES DE POTENCIA****AVISO**

Hasta el día 9 de diciembre de 1980, a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría. Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Cables de Potencia, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00) en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra el señor GENARINO DOMINGUEZ ESCUDERO O GERARDINO DOMINGUEZ ESCUDERO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra GENARINO DOMINGUEZ ESCUDERO O GERARDINO DOMINGUEZ ESCUDERO, se ha señalado el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble:

"Cuota Parte de la Finca No. 3805, inscrita al Folio 426, del Tomo 435, Sección de la Propiedad, Provincia

de Los Santos, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado a orilla del camino real que conduce desde La Platanera a La Madera, dentro del regimiento de La Platanera, corregimiento de Las Jaminas, Distrito de Poorr, provincia de Los Santos, el cual se encuentra alindado así: Norte Camino que conduce desde La Platanera a La Madera, terreno de Agustín Barrios Sur, Terreno de Lino Cárdenas; Este, Terreno de Agustín Barrios; oeste, Camino Real La Platanera a La Madera. Superficie: Cinco (5) hectáreas. Avaluada en DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (2,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: (Ley 20 del 22 de abril de 1975). En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA H. DE MEDINA,
(Fdo.) La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Santiago, 13 de noviembre de 1980.

EL SECRETARIO,
María H. de Medina.

AVISO DE REMATE

RUSIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente, Aviso al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN en contra de MAXIMO GUERRA CASTILLO Y EMEHITO GUERRA CASTILLO, se ha señalado el día 11 de diciembre de 1980, para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que se describe así:

Derechos posesorios con superficie aproximada de 1 Ha, en su mayoría plana, de muy buena fertilidad, cuenta con cercas perimetrales en regular estado, frental de papos y otras plantas ornamentales. Dentro de este lote se encuentra construida una casa residencial estilo Chalet, en construcción de Concreto y Madera, en regular estado tiene servicio de luz eléctrica y tuberías de agua potable. Avalúo dado al terreno DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/2,800.00), ubicado en Carro Brujo, distrito de Bugaba.

Servirá de base para el REMATE, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/2,800.00) que corresponde al avalúo total dado por los Peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde, (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dicho juicio, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos en la forma que ordene el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980), y cuyas copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.)

RUSIELA CORDOBA TELLO,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Volcán, siete de noviembre de 1980.

RUSIELA CORDOBA TELLO.
LA SECRETARIA.

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Ldo. Generoso Guerra, abogado en ejercicio, ha presentado solicitud a nombre de CONSTRUCTORA ALFA, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha 15,901, Rollo 0721, Imagen 0354 de la Sección de Micropefilla (Mercantil) del Registro Público, para la extracción de piedra, cascajo y ripio de río en seis (6) zonas ubicadas en los distritos de David y Gualaca, provincia de Chiriquí, con capacidad superficial total de 54,2450 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'23.5" de longitud Oeste y 8°26'25" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 230 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'21" de longitud Oeste y 8°26'25" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200 metros, hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'21" de longitud Oeste y 8°26'18.5" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 230 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'28.5" de longitud Oeste y 8°26'18.5" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 4,6000 hectáreas.

ZONA 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'16" de longitud Oeste y 8°26'27.2" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 260 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'07.5" de longitud Oeste y 8°26'27.2" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 120 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'07.5" de longitud Oeste y 8°26'23.3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 260 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°17'16" de longitud Oeste y 8°26'23.3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 120 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 3,1200 hectáreas.

ZONA 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'11.4" de longitud Oeste y 8°26'23.3" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 318 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'01" de longitud Oeste y 8°26'23.3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 150 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'01" de longitud Oeste y 8°26'18.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 318 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'11.4" de longitud Oeste y 8°26'18.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 150 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 4,7700 hectáreas.

ZONA 4: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'05.5" de longitud Oeste y 8°26'18.4" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 840 metros hasta llegar

al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'38" de longitud Oeste y 8°26'18.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 220 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'38" de longitud Oeste y 8°26'11.2" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 840 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82°17'05.5" de longitud Oeste y 8°26'11.2" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 220 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 18,4800 hectáreas.

ZONA 5: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'38" de longitud Oeste y 8°26'28" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 175 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'32.3" de longitud Oeste y 8°26'28" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 430 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'32.3" de longitud Oeste y 8°26'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 175 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'38" de longitud Oeste y 8°26'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 430 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 7,5250 hectáreas.

ZONA 6: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'32.3" de longitud Oeste y 8°26'34" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 350 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'20.9" de longitud Oeste y 8°26'34" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'20.9" de longitud Oeste y 8°26'19.3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 350 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82°16'32.3" de longitud Oeste y 8°26'19.3" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 15,7500 hectáreas.

Se hace constar que la sociedad denominada CEBA, S.A., aparece en el Registro Público como propietaria de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 24 de septiembre de 1980.

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de septiembre de 1980
Por: ILKA CUPAS DE OLANTE
Registradora
Director General

EDITORIA RENOVACION S A